

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO**

“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MARCO DE LA  
LEY 30364 Y SU RELACIÓN CON LA EFICACIA  
DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN  
JICAMARCA – ANEXO 08, LIMA 2022”

Tesis para optar al título profesional de:

**Abogado**

**Autores:**

Miriam Maritza Condor Quincho  
Felix Armando Cornetero Morillos

**Asesor:**

Mg. Javier Ángel Sotomayor Berrocal  
0000-0002-9292-3296

Lima - Perú

2024

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	ALEJANDRO GUILLERMO PEREZ ROMERO
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>JAVIER ANGEL SOTOMAYOR BERROCAL</b>
	Nombre y Apellidos

## INFORME DE SIMILITUD



Página 2 of 85 - Descripción general de integridad

# 18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe




- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

## Exclusiones

- ▶ N.º de fuente excluida

---

## Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 9%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios, por guiar nuestro camino y habernos permitido culminar satisfactoriamente nuestra carrera, siendo nuestro soporte en los momentos más difíciles. A la vez dedicamos este trabajo a nuestras familias quienes nos brindaron apoyo, comprensión y fortaleza en todo momento, contribuyendo en nuestro desarrollo profesional.

## AGRADECIMIENTO

En principio brindamos nuestro agradecimiento a Dios por darnos la oportunidad de seguir viviendo, a nuestros padres por su apoyo y amor, a nuestras familias por estar siempre con nosotros y a nuestros amigos por contribuir desde sus experiencias en nuestro crecimiento profesional, también agradecemos a nuestros docentes quienes a través de sus orientaciones, conocimiento y experiencia en investigación; nos ha podido guiar en el desarrollo de este trabajo de investigación.

## Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	9
ÍNDICE DE FIGURAS	11
RESUMEN	12
ABSTRACT	13
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	14
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Antecedentes internacionales	18
1.3. Antecedentes nacionales	20
1.4. Bases Teóricas	23
1.5. Pregunta de investigación	30
1.6. Objetivos de la investigación	31
1.7. Hipótesis	31
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	31
2.1 Tipo de investigación	32
2.2 Diseño de investigación	32

2.3	Enfoque de la investigación	32
2.4	Población	32
2.5	Muestra	33
2.6	Tipo de muestreo	33
2.7	Técnica	34
2.8	Instrumentos	35
2.9	Validez del instrumento	36
2.10	Confiabilidad del instrumento	36
2.11	Procedimiento de recolección de datos	36
2.12	Análisis de datos	37
2.13	Principios éticos que orientan la investigación	38
CAPÍTULO III: RESULTADOS		39
3.1	Eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación al nivel de conocimiento de las resoluciones judiciales	43
3.2	Eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a la actitud frente a las resoluciones judiciales	46
3.3	Eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales	51
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES		56
4.1	Limitaciones	56
4.2	Interpretación Comparativa	56

4.3	Implicancia práctica	60
4.4	Implicancia teórica	61
4.5	Implicancia metodológica	61
4.6	Conclusiones	62
4.7	Recomendaciones	64
REFERENCIAS		66
ANEXOS		72
	Anexo 1	72
	Anexo 2	73
	Anexo 3	74
	Anexo 4	75
	Anexo 5	76

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> ¿Cuáles son las limitaciones institucionales que afecta una correcta ejecución de las medidas de protección? .....	40
<b>Tabla 2.</b> ¿Cuál considera usted que es el aspecto más importante que podría asegurar la eficacia de las medidas de protección en el caso de las mujeres víctimas de violencia? .....	42
<b>Tabla 3.</b> Edad de la mujer en relación al conocimiento de las medidas de protección- 2022 .....	43
<b>Tabla 4.</b> Grado de instrucción de la mujer en relación al conocimiento de las resoluciones judiciales- 2022 .....	43
<b>Tabla 5.</b> Tipo de violencia que ha denunciado en relación al conocimiento de las medidas de protección- 2022 .....	44
<b>Tabla 6.</b> Nuevos hechos de violencia en relación al conocimiento de las medidas de protección- 2022. ....	45
<b>Tabla 7.</b> ¿Considera usted que el conocimiento sobre las medidas de protección en las mujeres víctimas de violencia se encuentra directamente relacionada con su eficacia en el cumplimiento? .....	45
<b>Tabla 8.</b> Edad de la mujer en relación a su actitud frente a las medidas de protección- 2022. ....	46
<b>Tabla 9.</b> Grado de instrucción de la mujer en relación a la actitud frente a las medidas de protección- 2022. ....	47
<b>Tabla 10.</b> Vínculo con el agresor en relación a la actitud frente a las medidas de protección- 2022. ....	48
<b>Tabla 11.</b> Tipo de violencia que ha denunciado en relación a la actitud frente a las medidas de protección- 2022. ....	48
<b>Tabla 12.</b> Nuevos hechos de violencia en relación a la actitud frente a las medidas de protección- 2022. ....	49
<b>Tabla 13.</b> En su opinión ¿La actitud que muestran las mujeres sobre sus medidas de protección influyen en la eficacia de estas resoluciones judiciales? .....	50
<b>Tabla 14.</b> Edad de la mujer en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales- 2022. ....	51
<b>Tabla 15.</b> Grado de instrucción en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales - 2022. ...	52
<b>Tabla 16.</b> Vínculo con el agresor en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales- 2022. ...	52
<b>Tabla 17.</b> Tipo de violencia que se ha denunciado en relación a las practicas derivadas de las medidas de protección- 2022. ....	53
<b>Tabla 18.</b> Nuevos hechos de violencia en relación a las practicas derivadas de las medidas de protección- 2022. ....	54

**Tabla 19.** En su experiencia ¿Cuál es el impacto de las prácticas desarrolladas por las mujeres que cuentan con medidas de protección para la eficacia de estas? .....54

## Índice de figuras

Figura 1. Medidas de protección otorgadas en la Corte Superior de Lima Este, 2016 - 2024.....	39
Figura 2. Medidas de Protección otorgadas por el Juzgado de Familia-Especializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de San Antonio de Chaclla 2022 - 2023.....	40

## RESUMEN

La problemática de la violencia contra la mujer está presente en todo el mundo y nuestra región no es la excepción, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informa que, en relación al feminicidio, alrededor de 4.473 mujeres han sido víctimas en el 2021 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022). En el caso de nuestro país, según lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el 2023, el 53,8% de las mujeres declararon haber sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2024). En consecuencia, podemos afirmar que se requiere seguir investigando el tema para desarrollar soluciones exitosas, aún a la luz de los avances en el ordenamiento jurídico y las políticas desarrolladas por el Estado. En ese sentido, el objetivo del estudio es determinar qué tan efectivas son las medidas de protección, cuyo marco normativo es la Ley 30364, y considerando el papel protagónico de las víctimas; se empleó una técnica descriptiva de tipo cuantitativa. La muestra estuvo conformada por cuarenta y dos mujeres adultas (18-59 años) de Jicamarca Anexo 08 que contaban con medidas de protección implementadas en 2022 conformaron la muestra. Con el fin de ayudar a generar conocimiento sobre los temas mencionados, se utilizó la encuesta como herramienta, y también se entrevistó a tres expertos con experiencia relevante.

**PALABRAS CLAVES:** Violencia contra la mujer, medidas de protección, competencias y tipos de violencia.

## ABSTRACT

The problem of violence against women is present all over the world and our region is no exception, the Economic Commission for Latin America and the Caribbean (CEPAL) reports that, in relation to femicide, around 4,473 women have been victims in 2021 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022). In the case of our country, as published by the National Institute of Statistics and Informatics in 2023, 53.8% of women reported having suffered some type of violence at some point in their lives (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2024). Consequently, we can affirm that further research is required on the subject to develop successful solutions, even in light of the advances in the legal system and the policies developed by the State. In this sense, the objective of the study is to determine how effective the protection measures are, whose regulatory framework is Law 30364, and considering the leading role of the victims; A quantitative descriptive technique was used. The sample consisted of forty-two adult women (18-59 years old) from Jicamarca Annex 08 who had protection measures implemented in 2022 made up the sample. In order to help generate knowledge on the aforementioned topics, the survey was used as a tool, and three experts with relevant experience were also interviewed.

**KEY WORDS:** Violence against women, protection measures, competencies and types of violence.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La situación de la violencia contra la mujer comenzó a ser visualizada hace más de dos décadas con la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena en 1993, en la cual se reconoce a este problema como la expresión de las desigualdades en las relaciones hombre - mujer dentro del sistema sexo - género. A partir de este precedente, en el mundo se vinieron desarrollando múltiples actividades dirigidas a reconocer la importancia de su eliminación en la sociedad. En la actualidad, se pueden evidenciar grandes avances en el proceso de reconocimiento social de la problemática, logrando una mayor visibilidad social en los últimos años acompañado de menor tolerancia social de la violencia en todas sus formas.

La División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2010, evidenció la permanencia de la característica de esta problemática denominada el “fenómeno iceberg”, esta metáfora refleja la importante brecha del subregistro de la incidencia real estimada de la violencia contra la mujer. De acuerdo con esta metáfora, los casos registrados u oficiales representan tan sólo una mínima parte del problema que actualmente presenta nuestra sociedad; dejando en la invisibilidad social e institucional a la mayor cantidad de casos. Es decir, a pesar de ese mayor reconocimiento y preocupación social acerca de la problemática en todos sus tipos y modalidades, todavía es parcialmente visible su magnitud. (García Fuster, 2002).

En América Latina y el Caribe la violencia que se ejerce hacia las mujeres, también es una situación persistente que se produce en todos los espacios en los cuales se desenvuelve, desde el ámbito privado (doméstico) hasta los espacios públicos, y sin importar la edad que tengan. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022), esto ha

sido evidenciado por los reportes emitidos con anterioridad a la pandemia del COVID-19; por ello ha sido considerado según el secretario de Naciones Unidas Antonio Gutierrez como la “pandemia en la sombra”, ya que a nivel mundial y regional donde en promedio 1 de cada 3 mujeres ha sido sometida o vive violencia física, psicológica y/o sexual, por un perpetrador que era o es su pareja. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020)

En diciembre de 1993 se promulgó la Ley 26260, al año siguiente se ratificó la Convención de Belem do Para y mediante el Decreto N° 006-97-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley contra la Violencia Familiar y en junio de 1997 se promulgó la Ley N° 27306, que modificó la ley anterior para incluir la violencia sexual como otra forma de violencia familiar, y se elaboró del Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres: 2009-2015, con el objetivo de fortalecer la intervención del Estado a través de la articulación con sectores como el privado y la sociedad civil.

El 6 de noviembre del 2015, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; posteriormente, se promulgó el 22 de noviembre de ese año y fue publicada en el Diario Oficial El Peruano al día siguiente e inicio su vigencia el 24 de noviembre de 2015, y fue reglamentada el 26 de julio de 2016. El Decreto Legislativo No. 1386, modificó la mencionada ley, el 4 de septiembre de 2018, con el objetivo de mejorar la atención médica de las personas víctimas de violencia sexual, fortalece los procedimientos de denuncia y facilita que la entidad policial, los tribunales y fiscales intervengan a nombre de las víctimas. Además de cambiar la definición de violencia económica y patrimonial, el 25 de octubre de ese año se aprobó la Ley 30862. También aclara que las víctimas no necesitan presentar pruebas físicas o psicológicas en el momento de la denuncia, refuerza la

defensa pública y acceso a la justicia por parte de las víctimas, brindando información sobre los mecanismos de reclamación.

El 06 de septiembre de 2020, el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, permite la aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, que consolida las normas y modificaciones realizadas hasta la fecha. Al año siguiente, el 07 de abril de 2021 mediante la Ley N° 31156 se modifica a la Ley N° 30364, específicamente su artículo 15, permitiendo de forma permanentemente que se utilicen los canales tecnológicos en la denuncia de casos de violencia. Un año después, el 7 de abril de 2022, se promulgó la Ley N° 31439 con la intención de fortalecer las instancias de coordinación a nivel regional, provincial o distrital. El 11 de noviembre del mismo año, se modificó nuevamente la Ley 30364 para facilitar que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a vivienda y se promulgó la Ley N° 31613, que incorpora más instituciones públicas para la asignación de inmuebles a casas de acogida temporal.

Por último, la Ley No. 31715, cuya vigencia inicio el 22 de marzo de 2023, aclara el papel de la institución policial en la implementación de medidas de protección, también realiza modificaciones para dichas medidas y establece nuevos plazos para su cumplimiento basados en los niveles de peligro. El 28 de abril de 2023, la DL No. 1551 actualizó la política estatal sobre viviendas temporales, abolió la Ley No. 28236 y el artículo 5 de la Ley No. 31621, y enmendó la Ley No. 30364. También estableció el Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables para la acreditación y registro de los hogares de refugio.

Adicionalmente, los Decretos Supremos N° 004-2019-MIMP, 016-2021-MIMP y 005-2022-MIMP modificaron el reglamento de la Ley N° 30364. Los cambios normativos han permitido crear lo que ahora se conoce como «el proceso especial en violencia», cuyo objetivo es blindar a las mujeres y a sus familiares de nuevas situaciones de violencia

mediante la protección judicial del Estado y, más precisamente, la emisión y ejecución de dichas medidas.

Estos esfuerzos en la normativa son alentadores pero insuficientes; ya que, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a partir de 2021, el 50.4% de las mujeres de 15 a 49 años que estaban en una relación anterior experimentaron alguna forma de violencia por parte de su esposo o pareja. Esto indica que, si bien los esfuerzos de la reglamentación son alentadores, son insuficientes. El tipo de violencia más prevalente es el abuso psicológico y/o verbal (50,8%), seguido del abuso físico (26,7%) y la agresión sexual (5,9%). (Instituto Nacional de Estadística e Información, 2021).

La zona de Jicamarca anexo 08 presenta un problema limítrofe entre los distritos de Lurigancho - Lima y San Antonio - Huarochirí y si queremos estimar la población de la zona de Jicamarca anexo 08, la Red Integrada de Salud Jicamarca señala que para el 2023, este sector tiene una población general estimada de 48,394 personas, la cual está conformada por 24,218 mujeres y 24,176 varones (Red Integrada de Salud Jicamarca, 2023).

Esta zona no es ajena a la problemática de la violencia del país, y esto se evidencia en los datos de la Comisaria Jicamarca, que durante el año 2020 registró 757 denuncias relacionadas a algún hecho de violencia hacia la mujer o algún integrante del grupo familiar; mientras que, en el 2021 fueron 702 denuncias y para el año 2022 se registró 957 (Comisaria Jicamarca, 2022). En ese sentido, el Centro Emergencia Mujer Comisaria Jicamarca (Programa Nacional Aurora – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) registró 484 casos en el 2020, 639 casos en el 2021 y para el año 2022 fueron 702 casos.

La Corte Superior de Justicia de Lima Este mediante Oficio N° 000645-2021-P-CSJLE-PJ solicito la creación del Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra las

Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Anexo N° 8, dirigido a brindar atención a las personas que denuncian situaciones de violencia en la Zona de Jicamarca; en consecuencia, el 30 de diciembre del 2021 mediante la Resolución Administrativa N° 000435-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la implementación del mencionado juzgado.

El 1 de febrero del 2022 el Juzgado de Familia Permanente Especializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de San Antonio de Chaclla comenzó sus labores y durante ese año, registró una carga de 1263 expedientes y otorgó 966 medidas de protección (Poder Judicial, 2023).

La información que refiere la Comisaría de Jicamarca acerca de las medidas de protección señala que, durante el año 2021, se recibieron un total de 447 medidas de protección, siendo ejecutadas 441, además se realizaron 363 visitas domiciliarias a los domicilios de las víctimas y se arrestaron a 12 agresores por no respetar las medidas de protección.; para en el año 2022 se ejecutaron las 921 medidas de protección, quedando ninguna pendiente de ejecución (Comisaria Jicamarca, 2022).

## **1.2. Antecedentes internacionales**

La problemática expuesta, presenta antecedentes internacionales que consideramos importantes señalar, como son lo desarrollado por Rodrigo Esteban Rodríguez Nieto y Ricardo Agustín Alarcón Vélez (2022), en su investigación “Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano” la cual es de tipo descriptiva y exploratoria, con enfoque cualitativo, concluyendo que el ordenamiento jurídico que tipifica de forma efectiva los hechos de violencia intrafamiliar y

en consecuencia dichas medidas emitidas a favor de las víctimas cumplen con su objetivo; sin embargo, la falta de seguimiento posterior a la ejecución obstaculiza su eficacia, provocando violaciones de derechos tanto para la víctima como para el presunto agresor. (Rodríguez Nieto & Agustín, 2022).

En ese mismo sentido y teniendo también a Ecuador como contexto, Castillo Martínez, Eduardo Xavier y Ruiz Castillo Santiago Vinicio (2021), realizaron el estudio titulado “La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”, donde se concluye, que las acciones dirigidas al seguimiento son muy importantes en la ejecución de las medidas de protección, en los casos de violencia que se presentan en el entorno familiar, permitiendo garantizar su eficacia y evitar un uso inadecuado de las peticionarias, ya que en muchas ocasiones resultan siendo ellas las que incumplen. (Castillo Martínez & Vinicio, 2021)

En relación al tema y considerando la problemática en Colombia podemos mencionar la tesis desarrollada por Olga Lucia López Rodríguez y Zara Viviana Ordóñez Urrutia (2020), la cual se titula “Efectividad de las medidas de protección libradas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, durante el 2019 en el Municipio de Piendamó, Cauca”, fue una investigación de tipo cuantitativo – cualitativo; donde se concluye, que en Colombia, se ha establecido un marco normativo que pretende garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres en todo el territorio colombiano, resaltando la evolución del debido proceso de las instituciones y autoridades competentes en los casos de violencia dirigidos a las mujeres en Colombia. (López Rodríguez & Ordóñez Urrutia, 2020).

En este mismo país Cortés Salazar, Jhon Fredy (2017) en su estudio titulado “La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar - Ley 1257 de 2008”, concluyó que el Estado ha generado un marco normativo para la

imposición de mecanismos de protección con la finalidad de eliminar la violencia dirigida a las mujeres, y que se busca evitar la impunidad estos casos; en esta línea los legisladores han desarrollado un número importante de cambios en su sistema judicial, luego de haber identificado debilidades, que permitan garantizar un sistema de justicia sin dilaciones ni obstáculos a los ciudadanos. (Cortés Salazar, 2017).

Finalmente el trabajo de investigación de Ruiz Rubio, Edicsson Jairo (2015), que también fue desarrollado en Colombia y cuyo título es “Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer”, siendo el estudio de corte cuantitativo, y logrando concluir que, aunque existen mecanismos regulatorios dirigidos a asegurar la protección de la dignidad humana de las mujeres; sin embargo se ha podido evidenciar errores en la aplicación que terminan generando obstrucción para el cumplimiento del objetivo de la norma; en consecuencia, la aplicación práctica no permite asegurar de forma integral los Derechos Humanos de las mujeres víctimas de violencia, y termina originando una percepción de ausencia de Justicia. (Ruiz Rubio, 2015)

### **1.3. Antecedentes nacionales**

En los últimos años, en nuestro país también se ha incrementado el interés en la investigación de la problemática, pudiendo mencionar a la tesis desarrollada por López Barra, Allison y Villanueva Solís, Karen Priscila (2021), titulada: “Factores que afectan la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Lima Norte”, en el período del 2019 - 2020, siendo una investigación de enfoque cualitativa, concluyó que existen limitaciones en la ejecución de dichas medidas; siendo los principales factores, el déficit en la logística con la que cuentan las comisarías, además del personal escaso en áreas importantes. Por otro lado, los Jueces sugieren que los profesionales en psicología que conforman los equipos multidisciplinarios deben ser responsables del seguimiento de la

eficacia de dichas medidas, y deberían contar con plazos para regenerar reportes relacionados a los resultados o inejecución. (Lopez Barra & Villanueva Solís, 2021)

Laucata Quispe, Abigaíl (2021) en su tesis titulada “La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia”, en el año 2020, es un estudio de tipo descriptivo con enfoque cuantitativa, ha concluido que la eficacia de dichas medidas ayuda a reducir los casos violencia familiar, siendo el retiro del agresor del domicilio, así como el acercamiento o proximidad de la víctima las medidas más efectivas para reducir los casos de violencia familiar. (Laucata Quispe, 2021)

En la tesis de Carlos Eduardo Pizarro Madrid (2021) titulada “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar”, utilizó el método deductivo, y teniendo como conclusión que, dichas medidas reguladas en la Ley N° 30364 carecen de naturaleza jurídica cautelar, anticipada, genérica y autosatisfactiva, y solamente cuenta con algunas características de las mismas, resultando ser una figura genérica de tutela, que busca garantizar la integridad tanto física, como psicológica, y sexual de las víctimas de situaciones de violencia familiar, es decir, defendiendo los derechos humanos de los individuos. (Pizarro Madrid C. E., 2021)

Alberca Rebaza, Shaquira Del Carmen (2020), en su tesis “Medidas de protección de violencia familiar y la reincidencia en los juzgados de Zarumilla”, en el período comprendido del año 2018-2019 y teniendo el enfoque cuantitativo llegó a concluir que, en relación a dichas medidas emitidas en los juzgados de Zarumilla, estas se resuelven en función de la violencia manifestada en la denuncia; en consecuencia, la medida dirigida a prohibir maltratar a la víctima, es la aplicada con mayor frecuencia por los juzgadores en los casos donde se ha denunciado hechos relacionados a violencia psicológica y física, en cuanto

a la medida relacionada a la prohibición de comunicación con la víctima a través de cualquier medio o forma, es una de las menos usadas, dentro de otras medidas se destacan las de tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora y el tratamiento psicológico para la víctima. (Alberca Rebaza, 2020)

Calisaya Yapuchura, Pamela Yhosely (2018) en su investigación “Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, concluye que, la norma en mención condiciona la vigencia de estas medidas a la sentencia que pueda emitir el Juez Penal o hasta que se pronuncie el fiscal; lo que le ha restado idoneidad, ya que las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia van dirigidas a proteger preventivamente a la víctima de la reincidencia de la agresión; por ello, solamente se evalúa la situación de riesgo de la persona que denuncia, y no se sanciona al supuesto agresor; finalmente dichas medidas resultan ser autosatisfactivas; en consecuencia, no debiendo depender su vigencia a la interposición simultanea o posterior de la pretensión principal. (Calisaya Yapuchura, 2018)

Mejía Rodríguez, Ada Paola (2019) en su artículo de investigación “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar, garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017” siendo esta una investigación cuantitativo-cualitativo, y habiendo realizado una revisión de resoluciones judiciales y posteriormente el análisis de las mismas; logró concluir que, son eficaces las medidas otorgadas a las víctimas, ya que aseguran el derecho a la integridad. (Mejía Rodríguez, 2019)

#### 1.4. Bases Teóricas

Para la presente investigación, es necesario iniciar definiendo el concepto de violencia; en ese sentido, la Organización Mundial de la Salud la define como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

En ese sentido la Ley N° 30364, en su artículo 5 señala que “la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”. Por otro lado, la Organización de Naciones Unidas en 1995 definió a la violencia contra la mujer como: «todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real daño físico, sexual o psíquico, incluyendo a la vez las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada» (Expósito & Moya, 2011).

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (ONU, Beijing, 1995) se ratifica: “es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana especialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se le asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad”. (Navarro Mantas, Velásquez, & López Megías, 2015)

En las relaciones de pareja, donde surgen situaciones de violencia, resultan ser situaciones complejas que pueden ser entendidas a través del modelo del ciclo de la violencia, la cual consiste en tres fases: la primera, es la fase de acumulación de tensión, seguida de la fase de la explosión o agresión y la última fase denominada luna de miel o reconciliación; esta dinámica cíclica llega a ser asumida como parte de la vida cotidiana de una mujer maltratada. (Laiza Yaya, 2019)

En la actualidad, el marco normativo sobre violencia reconoce cuatro tipos de violencia, que pasaremos a describir:

**Violencia física:** Se define como la acción o conducta, que genera un daño en la integridad corporal; sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación y que pueda determinar la existencia de lesiones físicas graves y menores. (Yumpe Ballardo, 2019). Las víctimas pueden presentar cuadros de alteraciones psíquicas denominada “psicología de los sucesos catastróficos”, teniendo síntomas de ansiedad subsiguiente al estrés, fatiga psíquica, alteraciones al sueño, apetito, depresión y estados de alerta permanente. (Nuñez Molina & Castillo Soltero, 2014)

**Violencia psicológica:** Se define a la acción u omisión, con tendencia a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin que necesariamente el hecho guarde relación con el tiempo que requiera su recuperación”. (artículo 8, Ley 30364). Montalbán Huertas la define como la violencia que se exterioriza en forma de amenazas, insultos, desprecios, minimizando la autoestima y la dignidad de la víctima (Nuñez Molina & Castillo Soltero, 2014); y que tiene como objeto causar temor, intimidar y control. (Cayetano Mulato, 2014)

Violencia sexual: El artículo ocho de la Ley 30364 reconoce a las acciones de connotación sexual que se cometen contra una persona sin mediar consentimiento o utilizando la coacción, se incluyen actos donde no exista sin penetración o algún tipo de contacto físico. La violación sexual conlleva consecuencias muy graves y de difícil recuperación, ya que podrían originar sentimientos de soledad, abandono, indefensión, desconfianza y temor, lo que podría inducir a las víctimas a encubrir lo sucedido, y evitando recordar los detalles del suceso que suponen una tortura (Nuñez Molina & Castillo Soltero, 2014).

Violencia económica o patrimonial: Es la limitación de la persona en relación a los recursos económicos o bienes, se relaciona con acciones u omisiones por parte del agresor y que terminan afectando a la supervivencia económica de la víctima. (artículo 8 Ley 30364). Este tipo de violencia se manifiesta usualmente en la convivencia familiar ya que al tener la dependencia del conyugue le impide la toma de decisiones en el hogar, y siendo que generalmente se manifiesta en el entorno de la familia pasa desapercibida sin dejar huellas (Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 2009)

Como se indicó anteriormente, la Ley 30364 asigna la etapa de tutela al juez de familia, que utiliza un procedimiento único para ordenar medidas de protección en casos de violencia ejercida hacia las mujeres. Giuseppe Chiovenda señala al respecto, "debe evitarse, siempre que sea posible, que la necesidad de utilizar el proceso para la defensa del derecho se convierta en un perjuicio para aquellos que tienen que defenderse en los tribunales para exigir justicia." Esto significa que es crucial examinar la naturaleza jurídica de estas medidas, comenzando con la finalidad de garantizar la integridad física, mental y moral de la víctima para poder dar una respuesta rápida a una situación que implique una amenaza.

En ese sentido, contamos con procesos urgentes, dentro de las cuales podemos señalar primero a las medidas cautelares, dictadas dentro o fuera de un proceso judicial con la finalidad de garantizar la ejecución de la decisión final; seguidamente tenemos a las medidas anticipadas, la cual hace referencia a una medida provisional, que satisface anticipadamente al peticionante otorgándole una atribución que probablemente obtendrá en la sentencia futura; por ultimo están las medidas autosatisfactivas; que son consideradas como soluciones jurisdiccionales urgentes teniendo como fundamento la inminencia de un peligro en la demora (Ayvar Chiu, 2014).

Al respecto, Pizarro Madrid (2017) señala: “Estas salvaguardias pretenden preservar la integridad de la víctima reduciendo o eliminando las consecuencias negativas del uso de la violencia por parte del agresor.” (Pizarro Madrid C. , 2017).

El entendimiento de la naturaleza de las medidas de protección, supone que se adopten los principios de proporcionalidad y necesidad en su aplicación (Moro Moral, 2008). Para tal efecto, es necesario que dichas medidas consideren los siguientes aspectos:

**Adecuación de la medida al fin previsto:** El medio debe contribuir a la obtención del resultado, para ello, hay que tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso, justificando que dicha medida es adecuada para garantizar la seguridad de la víctima. (Moro Moral, 2008)

**Necesidad de la medida:** Con respecto a este aspecto sabremos si la medida adoptada es la precisa para asegurar el respeto de la ley. (Moro Moral, 2008)

**Principio de subsidiariedad:** Se trata de elegir la medida menos gravosa para los intereses del sujeto sobre el que recae, asimismo que no restrinja los derechos del sujeto pasivo o libertades del supuesto agresor. (Moro Moral, 2008)

**Principio de proporcionalidad, stricto sensu:** Este aspecto manifiesta que la medida elegida ha de ser soportable para el sujeto pasivo, además que debe existir una relación razonable entre dicha medida y la finalidad de la medida. (Moro Moral, 2008)

Por lo tanto, este análisis es una guía metodológica para determinar si un trato desigual es o no discriminatorio y violatorio para el principio de igualdad, ya que toda intervención en los derechos fundamentales debe ser idónea para fomentar un objetivo, de igual manera no debe existir ningún otro medio que contenga la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto. (Moro Moral, 2008)

Partiendo de lo expuesto, la abogada constitucionalista peruana Marianella Ledesma, define como: “medidas de carácter temporal destinadas a poner fin a la violencia o evitar que se repita, garantizando al mismo tiempo la integridad física, psíquica y moral de la víctima”. (Ledesma Narváez, 2017)

En ese mismo sentido, Las medidas de protección son mecanismos especiales cuyo fundamento jurídico se encuentra en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y en el Derecho Constitucional. Tienen por objeto salvaguardar bienes jurídicos importantes para la sociedad, como la vida y la integridad física, según el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia celebrado en 2017. (Cárdenas Falcón, 2017). Este Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia también permitió que la Jueza Cárdenas Falcón, sustentara de forma esquemática las características que deben tener las medidas de protección, siendo estas:

**Congruencia**, esta característica debe considerar las circunstancias, sociales y ambientales únicas de la víctima.

**Oportunas**, es decir, Se requiere una evaluación prima facie del nivel de riesgo de la víctima.

**Inmediatas**, la solicitud debe ir seguida de una conclusión bien razonada que tenga en cuenta el principio de protección integral.

**Tuitivas**, ya que el operador judicial garantiza un acceso equitativo a la justicia, promueve y protege el disfrute de los derechos.

**Personalísimas**, puesto que las medidas no pueden transmitirse de modo alguno.

**Variables**, ya que el operador judicial puede modificarlas cuando lo requiere.

**Prorrogables**, cuando se concede una prórroga inusual y se ordena mantener su aplicación.

**Temporales**, porque la existencia de un procedimiento y la resolución del mismo determinarán su continuidad.

**Obligatorias**, cuando hay incumplimiento, se presenta un informe al Ministerio Fiscal para que se investiguen posibles delitos.

El artículo 14 otorga a los tribunales de familia la facultad de examinar las denuncias de violencia contra mujeres o miembros de su familia. En los lugares sin tribunales de familia, el tribunal o los tribunales competentes también pueden conocer de estas quejas. Como resultado, ellos serán los encargados de encontrar las mejores medidas para garantizar el bienestar de la víctima. Dada la vulnerabilidad económica, social y de otro tipo de la víctima, este sistema también busca ayudarla y defenderla en caso de futuros ataques. (Calisaya Yapuchura, 2016).

La PNP lleva a cabo las medidas de protección; en consecuencia, el Ministerio del Interior creó la "Guía de los procedimientos para la intervención" en 2016, que tiene en cuenta las siguientes acciones para la aplicación de dichas medidas:

Mantener la versión más reciente del mapa geográfico y gráfico de dichas medidas, que será actualizado por el tribunal de familia o su equivalente.

Cree una línea de comunicación para que, en caso de emergencia, la víctima o sus familiares puedan ponerse en contacto.

El personal policial coordina con los servicios de serenazgo para la ayuda oportuna.

Se debe registrar los datos en el “Registro de Víctimas con Medidas de Protección”.

El personal policial deberá elaborar un plan, para la ejecución de la medida, informa al Juzgado y realiza labores de seguimiento.

En cuanto a la notificación, el individuo procesado debe ser informado de la existencia de dichas medidas y de la necesidad de su cumplimiento riguroso.

Proporcionar un servicio sin previo aviso, las 24 horas que implica visitar a la víctima para informarse sobre su condición y crear un informe de incidente de acuerdo con el caso.

Debe ofrecer ayuda inmediata denunciando el incidente al tribunal de familia que dictó dichas medidas si recibe una comunicación de las víctimas en relación con cualquier tipo de daño, actos violentos o incumplimiento de las medidas.

Informará al Tribunal de la Familia o a su equivalente sobre los actos cometidos y/o incidentes que se hayan producido durante la aplicación de dichas medidas.

La aplicación de esta ley, debe brindar un rol protagónico a la víctima; incorporando la generación de competencias en el seguimiento de dichas medidas, esto podría contribuir en la eficacia; en ese sentido, se entiende a las competencias como las capacidades que todo ser humano necesita para resolver de manera eficaz y autónoma (Beneitone, y otros, 2007).

Para Beneitone, Las competencias pueden definirse como el desarrollo de aptitudes integradas que la educación debe cultivar en las personas para que puedan funcionar como individuos responsables en diversos contextos sociales y personales. (Beneitone, y otros, 2007). En este sentido, la competencia incluye un conjunto de habilidades que se desarrollan a través de procesos que conducen a que la persona sea competente para realizar múltiples acciones (sociales, cognitivas, culturales, afectivas, laborales, productivas). La competencia también se refiere a una formación integral del ciudadano a través de nuevos enfoques como el aprendizaje significativo en diversas áreas como la cognitiva, la psicomotriz y la afectiva. (Beneitone, y otros, 2007)

El objetivo de este estudio es avanzar en la comprensión de la eficacia de las medidas de protección frente a la recurrencia de la violencia y las habilidades de las mujeres en Jicamarca Anexo 08, Lima, de enero a diciembre de 2022, examinando dimensiones de conocimiento, actitudes y prácticas.

Por lo tanto, pensamos que este estudio proporcionará una base para futuras investigaciones que ayudarán y mantendrán los estudios sobre la violencia contra las mujeres al ofrecer datos específicos para mejorar la emisión y aplicación de medidas de protección.

Además, permitirá desarrollar todas las reflexiones relativas al tema y avanzar en el conocimiento de las cuestiones relacionadas con la violencia contra las mujeres.

### **1.5. Pregunta de investigación**

Después de evidenciar esta problemática nos planteamos el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a las competencias de las mujeres adultas de Jicamarca Anexo 08, Lima 2022?

## **1.6. Objetivos de la investigación**

### **Objetivo general**

Describir la eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a las competencias de las mujeres adultas de Jicamarca Anexo 08, Lima 2022.

### **Objetivos específicos**

Conocer la eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación al nivel de conocimiento de las resoluciones judiciales en mujeres adultas de Jicamarca Anexo 08, Lima - 2022.

Describir la eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a la actitud frente a las resoluciones judiciales en mujeres adultas de Jicamarca Anexo 08, Lima - 2022.

Analizar la eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales en mujeres adultas de Jicamarca Anexo 08, Lima - 2022.

## **1.7. Hipótesis**

Considerando que la presente investigación es de tipo descriptivo cuyo objetivo esencial es la recolección de información, no requieren de hipótesis. (MT Isern, 2015)

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### 2.1 Tipo de investigación

El tipo de estudio es descriptivo, tal como lo menciona Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2020) en su libro Metodología de la investigación, porque mediante el estudio utilizado buscamos describir características como son, los conocimientos, actitudes y prácticas de las mujeres en relación a sus medidas otorgadas, siendo este el fenómeno de análisis (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2020).

### 2.2 Diseño de investigación

De tipo no experimental- transversal, ya que según Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2020), estos estudios se dan sin la intervención directa del investigador, es decir; sin que el investigador altere el objeto de investigación, ya los factores que se examinarán no se manipularán a propósito.; además es de tipo transversal, debido a que el análisis de la muestra se hará en un momento exacto, esto en contraposición a los estudios longitudinales que involucran el seguimiento en el tiempo. (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2020)

### 2.3 Enfoque de la investigación

Tiene un enfoque cuantitativo, como lo explica Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2020) en su libro Metodología de la investigación, cuando hace referencia al uso de herramientas estadísticas con el propósito de cuantificar el problema de investigación, recolectando y analizando datos numéricos, a través de las unidades de muestreo, a partir de las cuales se harán inferencias sobre la hipótesis. (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2020)

### 2.4 Población

La población puede ser entendiendo según Selltiz (1974) y colaboradores como conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Selltiz,

Jahoda, Deutsh, & Cook, 1976). Por otro lado, Flores y colaboradores la definen como “la colección de elementos que poseen al menos una característica común y exclusiva que la permite identificar y distinguir de cualquier otra y de la cual se puede extraer una muestra y sobre la cual se pueden hacer inferencias, deducciones y conclusiones estadísticas” (Flores, Ramos, & Sosa, 2007)

Para nuestra investigación la población la constituyeron las mujeres adultas (18 a 59 años) que habían denunciado situaciones de violencia y contaban con medidas de protección ejecutadas en el año 2022.

## **2.5 Muestra**

La muestra según Sudman (1976) suele ser definida como un subgrupo de la población (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2018), de forma similar Monge (2011) señala que la muestra es un conjunto de objetos o sujetos procedentes de una población; en otras palabras, es un subgrupo de la población de la cual pueden seleccionarse diferentes muestras (Monje, 2011). Sierra Bravo (1991) señala el aspecto representativo de la muestra en relación a la población, cuyas características deben reproducirse en pequeño y siendo lo más exactos posibles (Sierra Bravo, 1991).

La muestra para el presente estudio lo han conformado cuarenta y dos mujeres adultas (18 a 59 años) de Jicamarca Anexo 08 que cuentan con medidas de protección durante el año 2022.

## **2.6 Tipo de muestreo**

El tipo de muestreo a utilizar será el no probabilístico, también denominadas como dirigidas, ya que suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario; es decir, la selección de los componentes se basa en factores que pertenecen a los rasgos del

investigador o del seleccionador de la muestra más que a la probabilidad. Este tipo de muestreo es utilizado en investigaciones, sobre todo que requiere la selección de sujetos con una determinada característica, especificada en el planteamiento del problema. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2018)

En este tipo de muestreo utilizaremos el sub tipo muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando la accesibilidad en el proceso de inclusión en la investigación ya que va depender de la toma de decisiones de una persona o grupo de personas. (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2008)

Nuestro tamaño de muestra sujeto al tipo de muestreo, estará conformado por cuarenta y dos mujeres adultas (18 a 59 años) de Jicamarca Anexo 08 que cuentan con medidas de protección durante el año 2022.

## **2.7 Técnica**

El método de investigación que se empleará será la encuesta, como lo indica Valderrama Mendoza (2015), implica la recopilación de datos cuantitativos sobre una población, ya sea de forma descriptiva o en términos de correlación entre las variables que se miden.

Para complementar los resultados, solicitaremos la opinión de tres profesionales que intervienen en la emisión y seguimiento de dichas medidas (Jueza, abogado del Centro Emergencia Mujer y abogado litigante), para ello realizaremos una breve entrevista estructurada. Se entiende por esta técnica, a la interacción verbal entre el entrevistador y la persona entrevistada con el objetivo de recolectar información. Se debe diseñar con antelación en base al tema de estudio, y ser propuesta por el entrevistador. "De acuerdo con Kerlinger (1997), la entrevista estructurada resultará más efectiva que los cuestionarios auto-administrados para explorar el comportamiento de las personas, sus propósitos, sus emociones, sus actitudes y sus programas de comportamiento".

## **2.8 Instrumentos**

Para la recolección de datos de la presente investigación emplearemos como instrumento al cuestionario, el cual consiste de preguntas respecto las variables. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2018) y que el sujeto de investigación llena por sí mismo o se autodiligencia. (Castillo Fernández, 2009).

En relación a la breve entrevista a los personajes mencionados previamente, se contará con una guía de entrevista con el fin de garantizar que se obtengan información relacionada con los objetivos de la investigación.

### **Hoja de registro de datos**

Esta hoja ha sido creada para el acopio de datos procedentes de las mujeres víctimas que cuentan con dichas medidas de Jicamarca Anexo 08 en el año 2022. El presente instrumento contiene datos generales de la encuestada y del hecho denunciado, así como de la existencia de nuevos hechos de violencia.

### **Cuestionario de conocimientos, actitudes y prácticas sobre las medidas de protección**

La finalidad de este instrumento es recolectar la información específica acerca de los conocimientos, actitudes y prácticas de las de las mujeres adultas que cuentan con dichas en Jicamarca Anexo 08, los primeros 3 ítems serán referidos a evaluar los conocimientos, del ítem 4 al 8 están relacionados a las actitudes y los últimos 4 ítems están dirigidos a evidenciar las prácticas, las respuestas serán de tipo politómicas de categoría tipo Likert modificado.

### **Guía de entrevista**

La guía de entrevista que utilizaremos estuvo conformada por cinco preguntas orientadas a una respuesta libre o abierta; la estructura de este instrumento nos ayudará a

recoger datos e información de múltiples aspectos; en este sentido, las dos primeras preguntas están relacionadas con nuestro objetivo general y las tres preguntas finales relacionadas con nuestros objetivos específicos.

## **2.9 Validez del instrumento**

El Cuestionario de conocimientos, actitudes y practicas fue validado por tres expertos en la temática, dos de ellos con el grado de magister y una es egresada de estudios de maestría; todos los expertos cuentan con más de cinco años de experiencia en el tema. Posteriormente, evaluamos el grado de concordancia significativa entre los jueces, lo que resultado ser 0,98 que se interpreta con una validez muy buena.

## **2.10 Confiabilidad del instrumento**

Para la evaluación se llevó a cabo una prueba piloto, en la cual participaron 20 mujeres que contaban con medidas de protección del año 2023, de esa manera se realizó el análisis respectivo de las respuestas, ajustando nuestro instrumento y logrando establecer un Alfa de Cronbach de 0,75.

## **2.11 Procedimiento de recolección de datos**

Se desarrolló en el año 2023, para ello se gestionó con instituciones locales que nos apoyaron en la identificación de las mujeres adultas que desearan participar de la investigación, las cuales fueron invitadas por vía telefónica a ser parte del estudio y se programó un lugar, fecha y hora que les resulto más conveniente para la aplicación del instrumento, y se consideró la disponibilidad de los investigadores.

En las reuniones para la aplicación de los instrumentos, se iniciaba con una breve explicación de la investigación, la firma del consentimiento informado y con ayuda de los investigadores se respondió las preguntas de la encuesta.

Concluida cada reunión, se procedía a evaluar la calidad de los datos recopilados, y tomar notas de algunos comentarios relevantes a ser discutidos en la investigación.

En relación a la breve entrevista a tres personajes que intervienen en los procesos de tutela especial de protección, esta se desarrolló con coordinaciones previas con los entrevistados a fin de coincidir con su disponibilidad de tiempo y considerando ser lo mas breve posible en el desarrollo de la misma.

## **2.12 Análisis de datos**

Se ordenaron y transcribieron los datos posteriormente a su obtención verificando que estén completos y utilizando el programa Excel hasta completar la muestra del estudio. Seguidamente, para analizar de manera adecuada la variable edad se procedió a reagrupar los datos en dos rangos (18 a 29 años y 30 a 59 años).

Después se elaboró la base de datos en SPSS (paquete estadístico versión 27.0), se determinó la eficacia por la ausencia de nuevos hechos de violencia, siendo una escala nominal; en el caso del cuestionario que evalúa la competencia se estableció una escala ordinal para la calificación de los niveles de conocimientos, actitudes y prácticas por criterio de los autores.

Se realizó el análisis descriptivo haciendo uso de tablas cruzadas que evidenciaban las tres dimensiones de la variable competencia en relación a otras variables que consideramos relevantes de nuestra población.

En relación a las opiniones vertidas por los personajes entrevistados, éstas se analizaron en un cuadro de doble entrada, que nos permitió evidenciar si existe coincidencia o no entre los puntos de vista según cada pregunta realizada.

### **2.13 Principios éticos que orientan la investigación**

Teniendo en cuenta el principio de autonomía se ha previsto la elaboración de un consentimiento informado, que vendría a ser la expresión de una persona quien de forma consiente autoriza su participación en la investigación, después de entender la información proporcionada de los objetivos a alcanzar. (Mendoza, 2013)

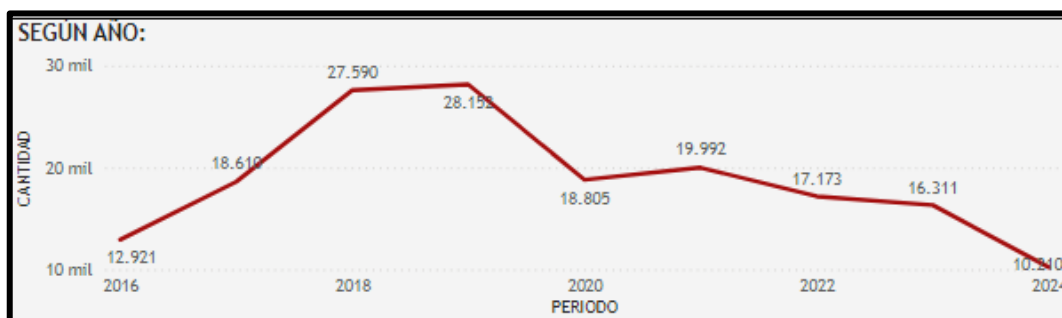
Otro principio que vamos a tener presente es la veracidad, siendo este un valor moral positivo en la cual la persona dice siempre la verdad conforme a los hechos, asegurando que la información brindada ha sido veraz. (Mendoza, 2013)

Consideramos que tanto el principio de justicia como el de no maleficencia, se manifiestan en el estudio, ya que establece protección especial para las personas vulnerables, en ese sentido se evitará perjudicar o poner en riesgos de las participantes del estudio de investigación, minimización del daño y maximizando los beneficios. (Mendoza, 2013)

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

En los ocho años de aplicación de la Ley 30364, la Corte Superior de Justicia de Lima evidencio en los tres primeros años un ascenso sostenido y registró el mayor número de medidas de protección en el 2019 (28152); posteriormente a ello en el 2020 hubo una reducción importante, ya que en ese año solo se emitieron (18805), este hecho podría explicarse por las medidas tomadas durante la pandemia del COVID-19; sin embargo, a partir de ese año hubo una tendencia a la reducción registrando al 14 de noviembre del 2024, (10210).

*Figura 1. Medidas de protección otorgadas en la Corte Superior de Lima Este, 2016 - 2024*

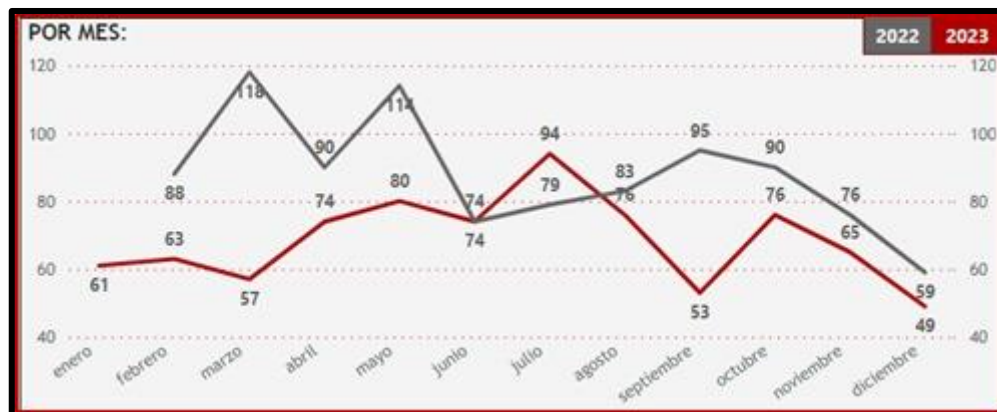


Elaboración: Portal Estadístico del Poder Judicial

Fuente: <https://portalestadistico.pj.gob.pe/dashboards/ley30364-y-medidas-de-proteccion-2/>

El Juzgado de Familia-Especializado en Violencia Contra la Mujer de San Antonio de Chaclla, inició funciones el 01 de febrero del 2022, registrando en ese año 966 medidas de protección concedidas y para el 2023 se registró 822 resoluciones de medidas de protección que han podido incluir restricciones como: prohibir el acceso al lugar de residencia o trabajo de la víctima, o asegurar alojamiento temporal a la víctima para garantizar la seguridad ante amenazas de violencia.

*Figura 2. Medidas de Protección otorgadas por el Juzgado de Familia-Especializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de San Antonio de Chaclla 2022 - 2023*



Elaboración: Portal Estadístico

Fuente: <https://portalestadistico.pj.gob.pe/dashboards/ley30364-y-medidas-de-proteccion-2/>

En el proceso de tutela especial de protección, diferentes instituciones del estado que intervienen de forma directa o indirecta para asegurar el acceso a las víctimas, en ese sentido se ha recopilado la opinión tres personajes conocedores del proceso, como son: la magistrada del Juzgado de Familia-Especializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de San Antonio de Chaclla, un abogado de víctimas del Centro Emergencia Mujer y una abogada ponente en asuntos relacionados con la violencia.

**Tabla 1.** *¿Cuáles son las limitaciones institucionales que afecta una correcta ejecución de las medidas de protección?*

E1	E2	E3
La Ley N° 30364	Considero que la idoneidad	Depende de cada institución, por
delega a la Policía de las medidas	de ejemplo la Policía el cual es una	Nacional del Perú la protección que se dictan
	institución que se encarga de	

---

ejecución de dichas aplicadas en el caso, por ejecutar dichas medidas, tienen medidas, la limitación ejemplo, si dichas medidas limitaciones en cuanto a institucional se dictadas realmente materiales, equipos, patrulleros materializa en la responden a la necesidad de que les permitan a llegar a los ausencia de protección que tiene la domicilios de las víctimas en mecanismos de víctima, también considero cuanto se incumpla la medidas de seguimiento de las una limitación a la protección; en el caso del poder medidas de protección, determinación del riesgo, judicial se necesita personal que se esto ocasiona la el trabajo e indiferencia que encargue de forma exclusiva para ineficacia funcional tiene el equipo verificar el cumplimiento de las por parte del personal multidisciplinario de los medidas de protección, así mismo policial. módulos a la atención los Centro de emergencias mujer urgente de las denuncias debe de contar con personal que se presentan. enfocado en darle un buen seguimiento a dichas medidas.

---

En la tabla N°1 demuestra que las limitaciones para la aplicación de las medidas de protección dependen de una serie de factores relacionados con el seguimiento de la adhesión a las resoluciones mencionadas, que a su vez están relacionados con las limitaciones logísticas de la policía. El juez de familia debe establecer procedimientos y tácticas para garantizar el cumplimiento de las medidas, como el monitoreo permanente y las visitas profesionales a las víctimas de violencia, todo ello con el respaldo de la fuerza policial.

**Tabla 2.** *¿Cuál considera usted que es el aspecto más importante que podría asegurar la eficacia de las medidas de protección en el caso de las mujeres víctimas de violencia?*

E1	E2	E3
<p>Que se dicten medidas de protección concretas y eficaces con el debido análisis de cada caso en específico, para que la víctima se sienta segura y el agresor se sienta amilanado.</p>	<p>Brindarle a la víctima las medidas de protección necesarias para proteger su integridad física, psicológica y sexual, además de brindarles orientación para que continúen con el proceso hasta que se logre la erradicación de la violencia.</p>	<p>Es el conocimiento de la persona que tiene la medida de protección, para asegurar que esa medida cumpla su finalidad; por ejemplo que la víctima sepa la importancia de esa medida y como puede utilizarlo en caso vuelva a ser víctima de violencia; así mismo, depende del juez/a que dicha medida sea la adecuada para cada caso, ya que siempre vemos que son repetitivas las medidas de protección.</p>

En la tabla N°2 según las consideraciones de los entrevistados se evidencia que el Estado a través de sus instituciones públicas debe hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas, protegiendo la integridad de las víctimas de violencia evitando futuros casos de violencia reiterada.

### 3.1 Eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación al nivel de conocimiento de las resoluciones judiciales

**Tabla 3.** Edad de la mujer en relación al conocimiento de las medidas de protección- 2022

Edad	Conocimiento						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	n	%	n	%	n	%		
18 a 29 años	6	14,0	6	14,0	0	0	12	28,0
30 a 59 años	20	48,0	10	24,0	0	0	30	72,0
Total	26	62,0	16	38,0	0	0	42	100

Nota. Fuente: Elaboración propia

De la tabla N°3 se puede apreciar ninguna mujer, independientemente de su edad, tenía un nivel alto de conocimientos sobre medidas preventivas, mientras que 20 mujeres (48,0%) de entre 30 y 59 años tenían un nivel bajo de conocimientos.

**Tabla 4.** Grado de instrucción de la mujer en relación al conocimiento de las resoluciones judiciales- 2022

Grado de instrucción	Conocimiento						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Sin nivel	2	4,8	0	0	0	0	2	4,8
Primaria completa	0	0	4	9,5	0	0	4	9,5
Secundaria incompleta	8	19,0	0	0,0	0	0	8	19,0
Secundaria completa	12	28,6	8	19,0	0	0	20	47,6
Sup. no universitaria incompleta	0	0	4	9,5	0	0	4	9,5
Sup.no universitaria completa	2	4,8	0	0	0	0	2	4,8
Sup. universitaria completa	2	4,8	0	0	0	0	2	4,8
Total	26	62,0	16	38,	0	0	42	100

Nota. Fuente: Elaboración propia

Según el cuadro 4, el 47,6% de las mujeres han terminado la enseñanza secundaria, el 19% la enseñanza secundaria incompleta, el 4,8% la enseñanza superior completa, el 4,8% la enseñanza superior incompleta, el 9,5% la enseñanza superior no universitaria, el 9,5% la enseñanza primaria completa y el 4,8% no tiene estudios.

**Tabla 5.** Tipo de violencia que ha denunciado en relación al conocimiento de las medidas de protección- 2022

Tipo de violencia	Conocimiento						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Psicológica	12	28,7	8	19,00	0	0	20	47,7
Física	8	19,00	8	19,00	0	0	16	38,0
Sexual	6	14,3	0	0,0	0	0	6	14,3
Total	13	62,0	16	38,0	00	0	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

De la tabla N°5 se presenta lo que la víctima denunció en relación al conocimiento de las medidas de protección. Dicho resultado evidencia un predominio de la violencia psicológica evidenciado en 20 casos (47.7 %) de las cuales 12 (28,7%) presento conocimiento bajo, la violencia física se presentó en 16 casos (38.0%) y finalmente la violencia sexual en 6 casos (14.3%) los cuales en todos ellos se presentó un conocimiento bajo sobre sus medidas de protección.

**Tabla 6.** Nuevos hechos de violencia en relación al conocimiento de las medidas de protección- 2022.

Nuevos hechos de violencia	Conocimiento						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Si	20	47,7	8	19,0	0	0	28	66,7
No	6	14,3	8	19,0	0	0	14	33,3
Total	23	62,0	16	38,0	0	0	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

El cuadro N°6 evidencia que 28 casos (66,7%) sufrió nuevos hechos de violencia y de los cuales 20 (47,7%) de ellas presentaron un conocimiento bajo de sus medidas de protección, finalmente fueron 14 casos (33,3%) que no sufrieron hechos de violencia y que 8 (19,0%) de ellas presentaron un conocimiento medio.

**Tabla 7.** ¿Considera usted que el conocimiento sobre las medidas de protección en las mujeres víctimas de violencia se encuentra directamente relacionada con su eficacia en el cumplimiento?

E1	E2	E3
<p>Por supuesto que sí, ya que el Estado Peruano no ha cumplido con su obligación de promover el conocimiento y observancia de la norma (Ley N° 30364) en la ciudadanía principalmente en autoridades políticas distritales y regionales.</p>	<p>Si, considero que más relevancia tiene con la eficacia de las medidas de protección brindadas y la ejecución de las mismas.</p>	<p>Sí, el conocimiento está relacionado con la eficacia en el cumplimiento de la medida de protección.</p>

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

El cuadro N°7 podemos observar que los entrevistados consideran que los entrevistados consideran que el conocimiento es crucial para la correcta ejecución de dichas

medidas. Sostienen que el seguimiento continuo por parte de la autoridad policial y el conocimiento por parte de la víctima sobre frente a una nueva situación de violencia garantizan la eficacia de la medida.

### Objetivo Especifico 1.

En relación a los resultados obtenidos podemos señalar que ninguna mujer contaba con un conocimiento alto de sus medidas de protección, en mujeres con edad de 30 a 59 años el 66% presentaron un conocimiento bajo, y en relación al grado de instrucción con el nivel de conocimiento, todas las mujeres sin nivel tienen conocimiento bajo, ese mismo resultado se obtuvo en las de educación superior completa. Cuando relacionamos el conocimiento con el tipo de violencia evidenciamos que en la psicológica y sexual predomina el conocimiento bajo. Sobre la reincidencia de violencia existe una clara relación entre el nivel de conocimiento bajo y la reincidencia siendo el 47.7% del total de encuestadas. Estos resultados coinciden con lo comentado por los profesionales entrevistados, quienes señalan la importancia del conocimiento para la eficacia de dichas medidas.

### 3.2 Eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a la actitud frente a las resoluciones judiciales

**Tabla 8.** Edad de la mujer en relación a su actitud frente a las medidas de protección- 2022.

Edad	Actitud						Total	
	Negativa		Neutra		Positiva		n	%
	n	%	n	%	n	%		
18 a 29 años	0	0	4	9,5	8	19,1	12	28,6
30 a 59 años	4	9,5	12	28,6	14	33,3	30	71,4
Total	4	9,5	16	38,1	22	52,4	42	100

**Nota. Fuente:** Elaboración propia

En el cuadro N°8, respecto a actitud frente a sus medidas y la edad de la mujer; 14 mujeres (33,3%) de 30 a 59 años, presentaron una actitud positiva; de 18 a 29 años, 8 mujeres (19,1%) presentaron una actitud positiva.

**Tabla 9.** Grado de instrucción de la mujer en relación a la actitud frente a las medidas de protección- 2022.

Grado de instrucción	Actitud						Total	
	Negativa		Neutra		Positiva		n	%
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sin nivel	2	4,8	0	0	0	0	2	4,8
Primaria completa	0	0	0	0	4	9,5	4	9,5
Secundaria incompleta	0	0	4	9,5	4	9,5	8	19,0
Secundaria completa	2	4,8	6	14,2	12	28,5	20	47,6
Sup. no universitaria incompleta	0	0	2	4,8	2	4,8	4	9,5
Sup. no universitaria completa	0	0	2	4,8	0	0	2	4,8
Sup. universitaria completa	0	0	2	4,8	0	0	2	4,8
Total	4	9,6	16	38,1	22	52,3	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°9, en cuanto al nivel de estudios de las mujeres y sus actitudes hacia sus medidas, el estudio descubrió que 47,6% de las mujeres había terminado la enseñanza secundaria, el 19% no había terminado la enseñanza secundaria, el 9,5% había terminado la enseñanza primaria, el 4,8% había terminado la enseñanza superior, el 4,8% tenía una enseñanza superior incompleta, el 9,5% tenía una enseñanza superior no universitaria incompleta y el 4,8% no tenía estudios.

**Tabla 10.** Vínculo con el agresor en relación a la actitud frente a las medidas de protección- 2022.

Vínculo con el agresor	Actitud						Total	
	Negativa		Neutra		Positiva		N	%
	n	%	n	%	n	%		
Cónyuge	4	9,6	6	14,2	10	23,8	20	47,6
Ex cónyuge	0	0	4	9,5	0	0	4	9,5
Conviviente	0	0	2	4,8	2	4,8	4	9,5
Ex conviviente	0	0	4	9,5	8	19,0	12	28,6
Ex enamorado	0	0	0	0	2	4,8	2	4,8
Total	4	9,6	16	38,0	22	52,4	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°10, respecto al vínculo entre las mujeres y el agresor frente a la actitud a sus medidas, en la investigación se ha obtenido que: 20 casos (47,6%) se vincula a los cónyuges de las cuales los únicos 4 casos (9,6%) tuvieron una actitud negativa frente a las medidas de protección, 4 casos el (9,5%) pertenece a los ex cónyuge, 4 casos el (9,5%) fueron convivientes, 12 casos representan el (28,6%) a los ex convivientes, finalizando con 2 casos (4,8%) que vincula a los ex enamorados los cuales presentaron una actitud positiva.

**Tabla 11.** Tipo de violencia que ha denunciado en relación a la actitud frente a las medidas de protección- 2022.

Tipo de violencia	Actitud						Total	
	Negativa		Neutra		Positiva		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Psicológica	2	4,8	6	14,2	12	28,6	20	47,6
Física	2	4,8	6	14,2	8	19,0	16	38,1
Sexual	0	0	4	9,5	2	4,8	6	14,3
Total	4	9,6	16	38,0	22	14,3	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

En el cuadro N°11 detalla el tipo de violencia que la víctima denunció en relación a la actitud frente a sus medidas. Estos resultados evidencian en relación a la violencia psicológica, que 12 casos (28,6) actitud positiva, sobre la violencia física, 8 casos (19,0%) presentaron una actitud positiva y finalmente la violencia sexual en 6 casos (14.3%).

**Tabla 12.** Nuevos hechos de violencia en relación a la actitud frente a las medidas de protección- 2022.

Nuevos hechos de violencia	Actitud						Total	
	Negativa		Neutra		Positiva		n	%
	n	%	n	%	N	%		
Si	4	9,6	10	23,8	14	33,3	28	66,7
No	0	0	6	14,2	8	19,0	14	33,3
Total	4	9,6	16	38,0	22	52,3	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°12 observamos que 28 casos (66,7%) sufrió nuevos hechos de violencia de estas, 14 mujeres (33,3%) presentaron una actitud positiva, finalmente fueron 14 casos (33,3%) que no sufrieron hechos de violencia, en 8 casos (19,0%) tuvieron actitud positiva.

**Tabla 13.** *En su opinión ¿La actitud que muestran las mujeres sobre sus medidas de protección influyen en la eficacia de estas resoluciones judiciales?*

E1	E2	E3
<p>Considero que sí, operadores de justicia que porque la eficacia de integramos el sistema podamos las medidas de tomar conciencia de la labor tan protección también va importante que realizamos al a depender del momento de dictar y ejecutar las comportamiento de la medidas de protección, toda vez que protegida y de la forma vivimos dentro de una sociedad como se dispone para machista donde de por si la violencia defender sus derechos está casi normalizada y por eso es ante el agresor. que las mujeres tienden a omitir dichas medidas.</p>	<p>Sí, pero es importante que todos los</p>	<p>Si, considero que la actitud estaría relacionada a como ellas se desenvuelven en una situación en la que tengan que exigir el cumplimiento, lo asemejo como la firmeza de la persona de saber que lo que está pidiendo está regulado por el derecho.</p>

En la tabla N°13, podemos apreciar que los entrevistados consideran que la actitud influye en la eficacia, ya que el comportamiento de la mujer ante esta situación permite que las instituciones ejecuten y hagan seguimiento de dichas medidas, con el fin de un cumplimiento eficaz, limitando a los agresores su agresividad en nuevos hechos.

### **Objetivo Especifico 2.**

La actitud de las mujeres encuestadas evidencio que en su mayoría (52.4%) presento una actitud positiva hacia las medidas de protección y solo el 9.5% presento una actitud negativa siendo todas mujeres de edad entre 30 a 59 años, cuando consideramos el grado de instrucción, el total de mujeres sin nivel tuvo una actitud negativa hacia las medidas de

protección; y cuando se relacionamos la actitud con el vínculo del agresor, en el caso del cónyuge el 20% presentó una actitud negativa y en el caso del vínculo de ex enamorado el 100% presentó una actitud positiva. Cuando se relacionó la actitud con la violencia psicológica y física predomina la actitud positiva, mientras que en la violencia sexual predomina la actitud neutra. Finalmente, sobre la reincidencia de hechos de violencia y la actitud, evidenciamos que en las mujeres que reportaron nuevos hechos de violencia el 14.3% presentó una actitud negativa. Estos resultados se relacionan con lo comentado por los especialistas, que indican que la actitud va a influir en la conducta de la usuaria y también involucra el accionar de las instituciones involucradas.

### 3.3 Eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales

**Tabla 14.** Edad de la mujer en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales- 2022.

Edad	Prácticas						Total	
	Negativas		Indiferentes		Positivas		n	%
	n	%	n	%	N	%		
18 a 29 años	2	4,8	2	4,8	8	19,0	12	28,6
30 a 59 años	2	4,8	18	42,9	10	23,7	30	71,4
Total	4	9,6	20	47,7	18	42,7	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

Del cuadro N°14 se evidencia a 30 mujeres (71.4 %) entre la edad de 30 a 59 años, 18 de ellas (42,9%) tuvieron prácticas indiferentes y 12 (28.6 %) mujeres entre la edad de 18 a 29 años de las cuales 8 mujeres (19,0%) tuvieron prácticas positivas.

**Tabla 15.** Grado de instrucción en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales - 2022.

Grado de instrucción	Practicas						Total	
	Negativas		Indiferentes		Positivas		n	%
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sin nivel	0	0	2	4,8	0	0	2	4,8
Primaria completa	0	0	2	4,8	2	4,8	4	9,5
Secundaria incompleta	0	0	6	14,2	2	4,8	8	19,0
Secundaria completa	2	4,8	10	23,8	8	19	20	47,6
Sup. no universitaria incompleta	0	0	0	0	4	9,5	4	9,5
Sup. no universitaria completa	0	0	0	0	2	4,8	2	4,8
Sup. universitaria completa	2	4,8	0	0	0	0	2	4,8
Total	4	9,6	20	47,6	18	42,9	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°15, respecto al nivel de instrucción de las mujeres y sus prácticas sobre las resoluciones judiciales, se evidencio el 47,6% de las mujeres había terminado la enseñanza secundaria, el 19% no había terminado la enseñanza secundaria, el 9,5% había terminado la enseñanza primaria, el 4,8% no tenía estudios, el 4,8% había terminado la enseñanza superior, el 4,8% tenía estudios superiores incompletos y el 9,5% tenía estudios superiores no universitarios incompletos.

**Tabla 16.** Vínculo con el agresor en relación a las prácticas de las resoluciones judiciales- 2022.

Vínculo con el agresor	Practicas						Total	
	Negativas		Indiferentes		Positivas		N	%
	n	%	n	%	n	%		
Cónyuge	0	0	12	28,6	8	19	20	47,6
Ex cónyuge	0	0	2	4,8	2	4,8	4	9,5
Conviviente	0	0	2	4,8	2	4,8	4	9,5
Ex conviviente	4	9,5	2	4,8	6	14,3	12	28,6

Ex enamorado	0	0	2	4,8	0	0	2	4,8
Total	4	9,5	20	61,9	18	19,0	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°16, respecto al vínculo entre las mujeres y el agresor en relación a las practicas, se ha obtenido que: 20 casos (47,6%) se vincula a los cónyuges de las cuales 12 (28,6%) tuvieron prácticas indiferentes, 4 casos el (9,5%) pertenece a los ex cónyuge, 4 casos el (9,5%) fueron convivientes, 12 (28,6%) casos relacionados a ex convivientes de los cuales 6 (14,3%) presentaron actitudes positivas, finalizando con 2 casos (4,8%) que vincula a los ex enamorados quienes tuvieron prácticas indiferentes.

**Tabla 17.** Tipo de violencia que se ha denunciado en relación a las practicas derivadas de las medidas de protección- 2022.

Tipo de violencia	Practicas						Total	
	Negativas		Indiferentes		Positivas		n	%
	n	%	n	%	N	%		
Psicológica	4	9,5	10	23,8	6	14,3	20	47,6
Física	0	0	6	14,3	10	23,8	16	38,1
Sexual	0	0	4	9,5	2	4,8	6	14,3
Total	4	9,5	20	47,6	18	42,9	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

En el cuadro N°17 se presenta el tipo de violencia que la víctima denunció en relación a las practicas frente a sus medidas. Estos resultados evidencian a la violencia psicológica en 20 casos (47.6 %) de las cuales 10 (23,8%) tuvieron prácticas indiferentes, seguidamente la violencia física se presentó en 16 casos (38.1%) de las cuales 10 (23,8%) tuvieron practicas positivas y finalmente la violencia sexual en 6 casos (14.3%) de las cuales 4 (9,5%) mujeres tuvieron prácticas indiferentes.

**Tabla 18.** Nuevos hechos de violencia en relación a las practicas derivadas de las medidas de protección- 2022.

Nuevos hechos de violencia	Practicas						Total	
	Negativas		Indiferentes		Positivas		n	%
	n	%	N	%	N	%		
Si	4	9,5	10	23,8	14	33,3	28	66,7
No	0	0	10	23,8	4	9,5	14	33,3
Total	4	9,5	20	47,6	18	42,9	42	100

**Nota.** Fuente: Elaboración propia

En el cuadro N°18 evidencia 28 casos (66,7%) sufrió nuevos hechos de violencia y en 14 (33,3%) de los casos tuvieron practicas positivas en relación a las practicas frente a las medidas de protección, finalmente fueron 14 casos (33,3%) que no sufrieron hechos de violencia y de las cuales 10 casos (23,8%) tuvieron prácticas indiferentes.

**Tabla 19.** En su experiencia ¿Cuál es el impacto de las prácticas desarrolladas por las mujeres que cuentan con medidas de protección para la eficacia de estas?

E1	E2	E3
Es común que en muchos casos de violencia familiar el denunciado incurra en el desacato de una medida de protección con el consentimiento de la agraviada, esto demuestra que las practicas desarrolladas por las víctimas pueden tener un impacto	La medida de protección que ha sido dictada de forma adecuada al caso en concreto, es decir si yo le dicto una medida de protección a una mujer relacionado a lo que ella necesita; por ejemplo, en sacar al agresor del domicilio, esto hará sentir segura a la mujer ante cualquier nuevo hecho de	Considero que el impacto es positivo porque la víctima sabe que es lo que le permite su medida de protección y va a exigir a los operadores de justicia que cumplan con su trabajo.

---

positivo o negativo en el cabal violencia porque sabe que en  
de una medida de protección. realidad si va a ser escuchada.

---

En la tabla N°19 se evidencia que la practica en las víctimas de violencia es importante ya que se conoce la disposición de las mujeres para la acción o inacción cuando se presenta la violencia intrafamiliar, esto ayuda a las autoridades a posibles soluciones, dando confiabilidad a la víctima.

### **Objetivo Especifico 3.**

Las prácticas de las mujeres encuestadas sobre sus medidas de protección han sido indiferentes en su mayoría (47.6%) seguida de prácticas positivas (42.7%). Cuando se ha analizado el vínculo del agresor, se evidencia que solo en el caso de conviviente presentó practicas negativas, y en el caso de violencia psicológica se presentó practicas negativas. En relación a la reincidencia de hechos de violencia, el 66.7% ha reportado nuevos hechos y de estos el 14.3% presento practica negativas casos, en esta dimensión como se ha evidenciado predomina la actitud indiferente esto es congruente con lo señalado por los especialistas sobre la importancia de las acciones que tome la agraviada para dar de conocimiento a la institución correspondiente y que estos puedan emitir las medidas más idóneas que aseguren su protección.

## **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **4.1 Limitaciones**

Las limitaciones que se presentaron, estuvieron relacionadas con las condiciones materiales, económicos, personales e institucionales que generaron retrasos en la investigación. (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villa Gómez, 2014). En ese sentido, también se presentaron dificultades en la búsqueda de información sobre el tema investigado, así como limitaciones de carácter económico-financiero y de tiempo.

Otra limitación importante que enfrentamos fue la dificultad en llevar a cabo la recolección de muestra, dado que no se consiguió establecer contacto con numerosas mujeres, ya que muchas de ellas residían fuera de la jurisdicción de la comisaría y contaban con escaso tiempo. Todo esto pospuso y disminuyó nuestra proyección respecto al tamaño de la muestra.

Un aspecto que no debemos dejar de mencionar, es la limitación en el desarrollo de nuestros instrumentos, ya que evitamos que estos puedan indagar de forma minuciosa sobre el hecho de violencia denunciado, y de esa forma evitamos la revictimización en las mujeres encuestadas.

### **4.2 Interpretación Comparativa**

Hemos podido evidenciar que el 61,9% manifiesta tener bajo conocimiento sobre sus medidas que les fue otorgada, un 38,1% manifiesta tener un conocimiento medio y en ningún caso se ha podido identificar que cuentan con conocimiento alto sobre sus medidas de protección. Si relacionamos el nivel de conocimiento con el tipo de violencia, evidenciamos que en todos los casos predomina el nivel de conocimiento bajo, es importante señalar que durante la realización de las encuestas las mujeres manifestaron que si bien

recibieron información por parte del personal policial sobre sus medidas, esta explicación se realizó en un plazo cercano al evento de violencia lo cual limitaba su concentración y posteriormente no pudieron tener otro espacio para recibir mayor información al respecto.

En la presente investigación se ha podido establecer que el 47,6% de las mujeres que tenía un conocimiento bajo de sus medidas, volvió a ser víctima de un nuevo hecho de violencia. Lo mencionado se relaciona con lo desarrollado por López Barra y Villanueva Solís (2021) en su investigación, remarcando el papel importante de las víctimas además de considerar que la falta de conocimiento motiva el desistimiento de continuar con las denuncias sobre violencia.

Estos argumentos han sido compartidos por los profesionales en derecho, que participan en la etapa tutelar, ya que han manifestado que el conocimiento es muy importante para que se pueda asegurar la eficacia de dichas medidas.

Nuestro análisis de actitudes de las mujeres que habían sufrido violencia hacia las medidas de protección reveló que el 52,4% de ellas tenían una actitud positiva hacia ellas, con la excepción de aquellas que tenían un vínculo ex amante y aquellas que tenían una actitud negativa (9,5%) cuando el cónyuge era el agresor.

La presente investigación también nos ha podido evidenciar una actitud positiva en mujeres que han manifestado nuevos hechos de violencia; esto se aclara con lo mencionado por las mujeres durante la encuesta, quienes señalaron que sus medidas de protección fueron emitidas en plazos adecuados y que estas han servido para que los denunciados limiten su agresividad en nuevos hechos de violencia, y este cambio lo asocian con el accionar de las instituciones involucradas en las denuncias de violencia que genera sensación de confianza

y seguridad en ellas, además de incentivar a otras mujeres a que denuncien situaciones de violencia que puedan estar sufriendo.

Lo mencionado se relaciona por un lado por lo desarrollado en el estudio de Ruiz Rubio (2015), donde se evidencia que las falencias en el accionar de las autoridades de Colombia que terminan convirtiendo a dichas medidas en meros documentos que no cumplen su función y no tienen ningún vínculo coercitivo para el agresor, generando un sentimiento de desprotección en las víctimas. En la misma línea, Cortes Salazar (2017) en su investigación desarrollada también en Colombia, señala que las víctimas de violencia se enfrentan también a la violencia institucional que deriva en la pérdida de la confianza por el sistema de justicia que termina afectando en su protección.

En relación a esta dimensión, los profesionales en derecho entrevistados han coincidido, que un aspecto importante es la actitud de las mujeres sobre sus medidas de protección, la cual se relaciona a su vez con el comportamiento o sensibilización que tengan los operadores de justicia y los involucrados en el proceso de tutela especial de protección.

Los resultados en relación a la dimensión práctica nos permitió evidenciar que el 47,6% muestra una actitud indiferente frente a dichas medidas, seguida de cerca de un 42,9% que tiene una actitud positiva, en el caso de las que presentan una actitud negativa es el 9,5%. Al relacionar las prácticas con la presencia de nuevos hechos de violencia, solamente el 33.3% presentó prácticas positivas, muchas manifestaron que propiciaron el contacto con el denunciado por la necesidad de conversar temas relacionados a los hijos en común.

En congruencia con lo señalado anteriormente, López Barra y Villanueva Solís (2021), señalan en su estudio, que la mitad de sus entrevistados considera una eficacia parcial de sus medidas, resaltando que las víctimas en su mayoría incumplen dichas medidas y

terminan retomando la relación. En ese mismo sentido Castillo Martínez y Vinicio (2021). En su investigación desarrollada en Ecuador concluyen que muchas de las mujeres utilizan mal sus medidas ya que son ellas las que terminan incumpléndolas.

Es necesario señalar que en el cálculo de la variable prácticas, la pregunta que señala “después de las medidas de protección he vuelto a denunciar a la misma persona por nuevas situaciones de violencia” fue aislada, porque en los casos donde no se volvió a dar un hecho de violencia la presente pregunta no aplicaría y alteraría el resultado; sin embargo, permitió indagar sobre aspectos importantes para la eficacia, por un lado las mujeres indican que cambiaron de domicilio impidiendo todo tipo de contacto con el denunciado y por otro lado, culminar la terapia psicológica que contemplaba las medidas de protección les permitió cortar todo vínculo con el denunciado.

La dimensión de las practicas, la cual está relacionada a las acciones concretas de las mujeres frente a la reincidencia de hechos de violencia, los especialistas entrevistados señalan que, el cómo actúe la victima va permitir una correcta eficacia de sus medidas y esto también está influenciado con la implementación de medidas de protección apropiadas que van a responder a la necesidad de protección de las víctimas.

Finalmente, si bien la presente investigación no trata de forma directa, lo relacionado al seguimiento de dichas medidas por parte de las instituciones del estado, ni la eficacia desde la intervención con los denunciados; si se ha podido evidenciar la relevancia del estudio de estos dos aspectos para mejorar la eficacia.

En relación al seguimiento por parte de las instituciones que intervienen en temas de violencia, es necesario fortalecer en el conocimiento de las victimas sobre sus medidas de protección, así como un mejor accionar frente a nuevos hechos de violencia. Este aspecto

también lo señalan Castillo Martínez y Vinicio (2021) y Rodríguez Nieto y Agustín (2022), que señalan que la eficacia de las medidas preventivas se vería afectada si no existiera la advertencia de aplicar remedios al agresor.

Por otro lado, las acciones coercitivas para el cumplimiento de la terapia psicológica por parte de los denunciados son necesarios, ya que hemos evidenciado en los resultados, que las víctimas pueden actuar de forma adecuada sobre sus medidas de protección, esto no asegura el actuar del denunciado al respecto. Lo mencionado es congruente con lo concluido por Mejía Rodríguez (2019) y López Barra y Villanueva Solís (2021), que señalan que la eficacia se vería afectada si el agresor no fuera informado de los tratamientos adecuados.

### **4.3 Implicancia práctica**

“Se considerará que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2010).

La presente investigación servirá a los operadores jurisdiccionales, estudiantes de derecho y abogados a brindarle un rol protagónico a las víctimas que denuncien situaciones de violencia en lo relacionado a la eficacia de las medidas de protección y de esa forma contribuir a evitar nuevas situaciones de violencia y sus consecuencias e impacto en los diferentes aspectos. También proporciona información concreta y oportuna para la implementación de posibles mejoras, para que las víctimas reciban protección efectiva y real por parte del Estado y del ordenamiento jurídico.

#### **4.4 Implicancia teórica**

“En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (Bernal. 2010).

La presente investigación manifiesta diversos conocimientos teóricos que permiten sustentar el tema propuesto; de igual modo se procedió a analizar la eficacia de las medidas de protección reguladas frente a competencias de las víctimas de violencia contra la mujer, esto pueda servir como antecedente para futuras investigaciones; por otro lado, hemos podido indagar sobre algunos aspectos que tendrían influencia en la eficacia y que es necesario desarrollar en futuras investigaciones al respecto, permitiendo tener una visión más integral de la problemática.

#### **4.5 Implicancia metodológica**

En investigación científica, la justificación metodológica del estudio “se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable” (Bernal. 2010).

Se utilizó el tipo de estudio descriptivo con enfoque cuantitativo, sobre una población en la cual se busca describir características como son, los conocimientos, actitudes y prácticas, en relación a las medidas de protección, utilizando herramientas estadísticas. Dicha técnica se emplea para recoger respuestas de la muestra seleccionada facilitándonos el análisis de nuestra problemática, con el propósito de cuantificar el problema de investigación, recolectando y analizando datos numéricos, a través de las unidades muestrales de cuyos resultados se extraerán las conclusiones.

## 4.6 Conclusiones

1. En relación al objetivo general, describir la eficacia de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 en relación a las competencias de las mujeres adultas de Jicamarca Anexo 08, Lima 2022. Se llegó a determinar a través de los antecedentes revisados, así como de los resultados de nuestra investigación, que si bien el marco normativo en relación con el problema de la violencia contra la mujer, ha desarrollado medidas de protección de manera adecuada con el fin de reducir los actos reiterados de violencia contra las víctimas mediante restricciones al agresor en relación con la integridad del denunciante. No otorga a las víctimas un papel más importante en la ejecución de las medidas de protección manteniendo un enfoque paternalista, según el trasfondo que se ha examinado y los resultados de nuestra investigación.
2. Nuestra investigación nos permitió identificar que, más de la mitad de las mujeres encuestadas (61.9%), presentaron conocimiento bajo sobre las medidas de protección que les fue otorgada, seguido del 38.1% que manifiesta tener conocimiento medio y en ningún caso se ha podido identificar que cuentan con conocimiento alto sobre sus medidas de protección; siendo importante señalar que muchas de ellas recibieron información sobre sus medidas de protección en periodos cercanos al hecho de violencia lo que ha limitado el entendimiento de las medidas que le otorga, además que no se les ha brindado posteriormente mayor información al respecto.
3. Se identificó que un poco más de la mitad (52.4%) de las mujeres encuestadas, presentaron una actitud positiva sobre las medidas de protección que les fue otorgada, además de ello solo en 4 casos cuyo vínculo con su agresor fue el cónyuge manifestaron tener una actitud negativa frente a sus medidas de protección,

- señalando que estas no tuvieron mayor impacto en la reincidencia de situaciones de violencia, por lo que percibían que estas no les ha servido para evitar nuevos hechos de violencia.
4. En relación al tercer objetivo específico, hemos logrado identificar sobre la dimensión prácticas, que cerca de la mitad de las mujeres (47.6%) presentaron una actitud indiferente sobre las medidas de protección que les fue otorgada, parte de este resultado fue debido al contacto que mujeres propician por temas relacionados a sus hijos como son: los alimentos, tenencia y/o régimen de visitas. Casi en un mismo porcentaje (42.9%) presentaron practicas positivas siendo su entorno familiar a quienes recurrían para informar sobre la denuncia y sus medidas de protección; solo en un caso se mencionó que las vecinas tenían conocimiento sobre alertar frente a nuevos hechos que puedan suceder. Solamente se identificaron 4 casos en las cuales tenían practicas negativas y cuyo vínculo con el agresor fue ser su ex conviviente.
  5. Es importante señalar que si bien no se ha abordado directamente el seguimiento que deberían realizar los operadores de justicia sobre las medidas de protección, si se ha podido identificar que esta no se está realizando de forma adecuada, según lo comentado por las mujeres encuestadas y los profesionales en derecho entrevistados. Consideramos que, si bien el seguimiento debe ser fortalecido, este procedimiento debe brindarles mayor protagonismo a las mujeres, siendo esto clave para generar confianza con las instituciones y también con ellas mismas, sobre el control que podrían tener frente a un nuevo hecho de violencia, rompiendo el enfoque paternalista que se evidencia en diferentes investigaciones.
  6. Finalmente, un aspecto importante en la emisión de dichas medidas es la consideración más minuciosa de jueces para su otorgamiento, así como de las

medidas cautelares que podría reducir la necesidad de contacto de las mujeres con sus agresores por los hijos en común.

#### **4.7 Recomendaciones**

1. La Ley 30364 debería considerar el enfoque centrado en la víctima, lo que podría brindarle un mayor protagonismo para la reducción y reincidencia de hechos de violencia, esto trasladado de forma concreta al proceso de tutela especial de protección podría ir dirigido a asegurar el conocimiento adeudado de la ejecución de dichas medidas y pautas frente a nuevos hechos de violencia.
2. Un aspecto importante que se debe asegurar es la comprensión de las medidas de protección es fundamental para su seguimiento. Si es necesario, cree materiales sencillos e instructivos para ayudar a las víctimas a comprender mejor lo que implica la protección.
3. La sensibilización a los servidores públicos, que están inmersos en los procesos de violencia, debería ser una actividad constante en las instituciones del estado; esto podría beneficiar a la confianza de las víctimas con las instituciones y de esa forma reportar de forma oportuna nuevos hechos de violencia, además de recomendar a otras personas denunciar situaciones similares.
4. Los mecanismos de seguimiento se deben considerar generar redes de auxilio inmediato a las víctimas, como la actuación de las juntas vecinales, redes de protección, etc.; evaluando la realidad de cada mujer, esto permitirá una intervención más inmediata frente a nuevos hechos de violencia.
5. Se debe asegurar la logística y el personal adecuado en las instituciones del estado que realizan seguimiento de las víctimas; como son: la PNP, los equipos

multidisciplinarios de los Juzgados y los equipos de atención de los Centros Emergencia Mujer.

6. Las medidas cautelares que se otorgan en el proceso de tutela especial de protección debería ser evaluado de forma minuciosa en cada caso en concreto para evitar que las víctimas se vean en la necesidad de buscar contacto con los agresores por la dependencia económica que presentan en relación a los hijos en común.

## Referencias

- Alberca Rebaza, S. D. (2020). *“Medidas de protección de violencia familiar y la reincidencia en los juzgados de Zarumilla”*. Tumbes-Perú: Universidad Nacional de Tumbes.
- Ayvar Chiu, K. (2014). Las medidas de protección inmediata contra la violencia familiar dictadas en sede fiscal. *Gaceta Jurídica*.
- Beneitone, P., Esquetini, C., Gonzales, J., Marty Maletá, M., Siufi, G., & Wagenaar, R. (2007). *Reflexiones y Perspectivas de la Educación Superior de América Latina- Informe Final-Proyecto Tuning-América Latina*. Bilbao: Universidad de Deusto-Bilbao.
- Cabezas Delgado, G. F. (2022). *Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar cuando la víctima y el agresor comparten el mismo techo*. Ecuador: 593 Digital Publisher.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2016). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364. *Derecho*.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2018). *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Puno-Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cárdenas Falcón, W. (2017). *Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad*. Lima-Perú: Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia-2017.
- Castillo Fernández, J. C. (2009). Proceso de recolección y Elaboración de datos. Lima, Lima, Perú: San Fernando.
- Castillo Martínez, E. X., & Vinicio, R. C. (2021). *“La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”*. Puno-Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cayetano Mulato, D. M. (2014). *Eficacia de las sentencias de violencia familiar en cuanto se refiere al tratamiento y recuperación de las víctimas de violencia familiar en el*

*distrito de Huancavelica-2012. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.*

Centro de Salud Mental Comunitario San Antonio, área de estadística. (2021). *Reporte de atendidos 2021*. San Antonio.

Comisaria Jicamarca. (2022). *Reporte de denuncias*. Lima.

Comisaria Jicamarca. (2022). *Reporte de medidas de protección*.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere FINANCIAMIENTO, RESPUESTA, PREVENCIÓN Y RECOPIACIÓN DE DATOS*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (24 de Noviembre de 2022). *CEPAL*. Obtenido de CEPAL: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021?form=MG0AV3>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas y al femicidio o feminicidio*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. (Julio de 2009). *Caso Manta y Vilca*. Lima: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Cortés Salazar, J. F. (2017). *“La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar - Ley 1257 de 2008”*. Colombia: Universidad Libre Colombia.

Expósito, F., & Moya, M. (2011). Violencia de género. *Mente y cerebro* 48, 20-25.

Flores, D., Ramos, J., & Sosa, A. (2007). *Estadística Descriptiva, Probabilidad y Pruebas de Hipótesis I*. México: Universidad Autónoma de Campeche.

García Fuster, E. (2002). Visibilidad y tolerancia social de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 201-211.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.

- Hernández, C., & Gallardo, A. (2021). *Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley 30364*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2020). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mcgraw-hill.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Encuesta Demografía y de Salud Familiar*. Lima.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (23 de Mayo de 2024). *INEI*. Obtenido de INEI: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-078-2024-inei.pdf?form=MG0AV3>
- Laiza Yaya, K. S. (2019). *Eficacia de medidas de protección y cumplimiento del tratamiento psicológico y/o especializado en procesos de violencia familiar, Nuevo Chimbote-2018*. Nuevo Chimbote: Universidad Cesar Vallejo.
- Laucata Quispe, A. (2021). “*La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia*”. Lima-Perú: Universidad peruana de las Américas.
- Ledesma Narváez, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Lima-Perú: IUS ET VERITAS.
- Lopez Barra, A., & Villanueva Solís, K. P. (2021). “*Factores que afectan la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Lima Norte*”. Lima-Perú: Universidad San Ignacio de Loyola.
- López Rodríguez, O. L., & Ordóñez Urrutia, Z. V. (2020). “*Efectividad de las medidas de protección libradas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, durante el 2019 en el Municipio de Piendamó, Cauca*”,. Cauca-Colombia: Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
- Lopez, O. C. (2017). *La Violencia económica y/o Patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*. *Revista del Instituto de la familia-Facultad de Derecho*.
- Mamani Merma, Y., & Muriel Mamani, W. (2019). “*Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de*

- Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019*". Puerto Maldonado-Perú: Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios.
- Mejía Rodríguez, A. P. (2019). *"Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017"*. Tacna-Perú: Universidad Privada de Tacna - Escuela de Postgrado.
- Mendoza, S. R. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Lima: San Marcos.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Neiva: Universidad Surcolombiana.
- Moro Moral, J. M. (2008). *Las medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas en la ley integral contra la violencia de género*.
- MT Isern, I. &. (2015). El uso de hipótesis en la investigación científica. *Aten Primaria*, 1–10.
- Navarro Mantas, L., Velásquez, M., & López Megías, J. (2015). *Violencia contra las mujeres en El Salvador: Estudio poblacional 2014*. El Salvador: Editorial Universidad Tecnológica.
- Núñez Molina, W., & Castillo Soltero, M. d. (2014). *Violencia Familia - Comentarios a la Ley N° 29282 (Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos)*. Lima.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*.
- peru, P. J. (2017). Pleno Jurisdiccional Nacional Familia.
- Pizarro Madrid, C. (2017). *Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Piura-Perú: Universidad de Piura.
- Pizarro Madrid, C. E. (2021). *"Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar"*. Piura-Perú: Universidad de Piura.
- Poder Judicial. (2023). *Portal Estadístico del Poder Judicial*. Obtenido de Portal Estadístico del Poder Judicial: <https://portalestadistico.pj.gob.pe/dashboards/ley30364-y-medidas-de-proteccion-2/>

- Programa Nacional Aurora. (2022). *Boletín Estadístico*. Lima.
- Red Integrada de Salud Jicamarca. (20 de Marzo de 2023). Población oficial 2023\_ DIRIS LIMA ESTE. *Población oficial 2023\_ DIRIS LIMA ESTE*. Lima, Lima, Peru.
- Rodríguez Nieto, R. E., & Agustín, A. V. (2022). “*Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano*”. Cuenca-Ecuador: Universidad Católica de Cuenca.
- Ruiz Rubio, E. J. (2015). “*Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer*”. Bogotá-Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Santos Villalta, N. R. (2020). *La violencia contra la mujer policía y la actuación de la policía nacional del Perú en Lima metropolitana; periodo 2013 – 2018*. Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Selltiz, C., Jahoda, M., Deutsh, M., & Cook, S. W. (1976). *Métodos de investigación en las relaciones sociales*. Madrid: RIALP Octava edición.
- Sierra Bravo, R. (1991). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios*. Madrid: Paraninfo.
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (julio de 2008). *Guía Teórica de Estadística Aplicada a las Ciencias de la Salud*. Lima, Perú.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Yumpe Ballardo, K. E. (2019). *Otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar, Primer Juzgado de Familia de Huánuco-2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco .
- Quispe Parí, D. J., & Sánchez Mamani, G. (n.d.). *Encuestas y entrevistas en investigación científica. Revista de Actualización Clínica Investiga*, 490. [http://www.revistasbolivianas.ciencia.bo/scielo.php?pid=S2304-37682011000700009&script=sci\\_arttext&tlng=es](http://www.revistasbolivianas.ciencia.bo/scielo.php?pid=S2304-37682011000700009&script=sci_arttext&tlng=es)

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013).

*La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación En Educación*

*Médica*, 2(7), 162–167. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext)

[50572013000300009&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext)

## ANEXOS

### Anexo 1



#### UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

Somos egresados de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y como parte de los requisitos para obtener el título como Abogada/o se llevará a cabo una investigación. La misma que se titula **“Medidas de protección en marco de la Ley 30364 y su relación con la eficacia de las resoluciones judiciales en Jicamarca – Anexo 08, Lima 2022”**.

El objetivo del estudio es **Describir la eficacia de las medidas de protección en el marco de la ley 30364 en relación a las competencias de las mujeres adultas de Jicamarca Anexo 08, Lima 2022**.

Usted ha sido seleccionada para participar en esta investigación la cual consiste en contestar un cuestionario. *La información obtenida a través de este estudio será mantenida bajo estricta confidencialidad y su nombre no será utilizado. Usted tiene el derecho de retirar el consentimiento para la participación en cualquier momento. El estudio no conlleva ningún riesgo ni recibe ningún beneficio. No recibirá compensación por participar.*

Investigadores principales:

CONDOR QUINCHO MIRIAM, MARITZA

CORNETERO MORILLOS FELIX ARMANDO

He leído el procedimiento descrito arriba. El (la) investigador(a) me ha explicado el estudio y ha contestado mis preguntas al respecto. Voluntariamente doy mi consentimiento para participar en el estudio de MIRIAM MARITZA CONDOR QUINCHO y FELIX ARMANDO CORNETERO MORILLOS sobre **“Medidas de protección en marco de la Ley 30364 y su relación con la eficacia de las resoluciones judiciales en Jicamarca – Anexo 08, Lima 2022”**.

Firma de la participante

Fecha:

## Anexo 2



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

### HOJA DE REGISTRO DE DATOS

Nº de ficha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Responsable del registro de Información: \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES:

- Edad: \_\_\_\_\_
- Lugar de procedencia: \_\_\_\_\_
- Ocupación: \_\_\_\_\_
- Grado de instrucción: \_\_\_\_\_
- Estado civil: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL HECHO DENUNCIADO:

- Tipo de violencia sufrida: \_\_\_\_\_
- Vínculo con el agresor: \_\_\_\_\_

Ha sufrido nuevo hecho de violencia: SI\_\_ NO\_\_

### Anexo 3

### CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como fin analizar la variable competencias relacionadas a las medidas de protección emitidas por denuncias de violencia en contra de mujeres adultas, por el cual se le solicita que marque con la mayor sinceridad posible lo redactado líneas abajo.

**Instrucciones:** En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

1	Es adecuado afirmar: que corresponde al Juez emitir las medidas de protección	1	2	3	4	5
2	Está de acuerdo en indicar: que conoce las medidas de protección que le otorgaron.	1	2	3	4	5
3	Es adecuado afirmar: que el encargado de ejecutar las medidas de protección es la Policía Nacional del Perú	1	2	3	4	5
4	El tiempo que se tomaron para otorgarme mis medidas de protección fue adecuada.	1	2	3	4	5
5	La información que recibí sobre mis medidas de protección fue completa y adecuada.	1	2	3	4	5
6	La efectividad de mis medidas de protección mejoraría, si hubiera más restricciones para el denunciado.	1	2	3	4	5
7	Me hace sentir segura saber que cuento con medidas de protección.	1	2	3	4	5
8	Cuando se trata de recomendar a otras personas denunciar situaciones de violencia, los motivo a acercarse al Centro Emergencia Mujer o a la Comisaria para que obtengan sus medidas de protección.	1	2	3	4	5

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

9	He guardado mis medidas de protección en un lugar seguro y de fácil ubicación.	1	2	3	4	5
10	Tengo a la mano los números de las instituciones a las que debo informar si el denunciado incumple las medidas de protección.	1	2	3	4	5
11	Después de las medidas de protección he vuelto a denunciar a la misma persona por nuevas situaciones de violencia.	1	2	3	4	5
12	He incumplido mis medidas de protección por que he tenido la necesidad de comunicarme con el denunciado (alimentos de mis hijas/os, tenencia, régimen de visitas, etc.).	1	2	3	4	5



## Anexo 4

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección en marco de la Ley 30364 y su relación con la eficacia de las resoluciones judiciales en Jicamarca – Anexo 08, Lima 2022

Nombres y Apellidos: .....

Cargo: .....

Experiencia en la función: .....

Institución: .....

#### Preguntas:

Preguntas 1. En su criterio ¿Cuáles son las limitaciones institucionales que afecta una correcta ejecución de las medidas de protección?

Pregunta 2. ¿Cuál considera usted que es el aspecto más importante que podría asegurar la eficacia de las medidas de protección en el caso de las mujeres víctimas de violencia?

Preguntas 3. ¿Considera usted que el conocimiento sobre las medidas de protección en las mujeres víctimas de violencia se encuentra directamente relacionada con su eficacia en el cumplimiento?

Preguntas 4. En su opinión ¿La actitud que muestran las mujeres sobre sus medidas de protección influyen en la eficacia de estas resoluciones judiciales?

Preguntas 5. En su experiencia ¿Cuál es el impacto de las prácticas desarrolladas por las mujeres que cuentan con medidas de protección para la eficacia de estas?

## Anexo 5

### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

PERFIL DEL VALIDADOR	
Nombres y Apellidos:	HENRY FERNANDO MIRAYA GUTIERREZ
Cargo:	ABOGADO
Institución / Empresa:	PROGRAMA AURORA-MIMP

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una "X" dentro del recuadro, según la calificación que asigne a cada indicador:

- Deficiente (Menos del 30% del total de ítems cumplen con el indicador).
- Regular (Entre el 31% y 70% del total de ítems cumplen con el indicador).
- Buena (Más del 70% del total de ítems cumplen con el indicador).

ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO		1	2	3	SUGERENCIAS
CRITERIO	INDICADOR	D	R	B	
Pertinencia	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
Coherencia	Los ítems responden a lo que se debe medir en las variables y sus dimensiones.			X	
Congruencia	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que miden.			X	
Suficiencia	Los ítems son suficientes en cantidad para medir las variables.		X		
Objetividad	Los ítems miden comportamientos y acciones observables.			X	
Consistencia	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de las variables.			X	
Organización	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			X	
Claridad	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			X	
Formato	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, nitidez).			X	
Estructura	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas y opciones de respuesta bien definidas.			X	
<b>CONTEO TOTAL</b>					
Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador.		C	B	A	TOTAL

Coefficiente de validez:

$$\frac{A + B + C}{30} = 0.97$$

Validez muy buena

INTERVALOS	RESULTADO
0,00 - 0,49	Validez mala
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80 - 0,89	Validez buena
0,90 - 1,00	Validez muy buena



Firma del validador

### FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

PERFIL DEL VALIDADOR	
Nombres y Apellidos:	DORIS YOSSMELIA ALVA VALENZUELA
Cargo:	SOCIOLOGA
Institución / Empresa:	PROGRAMA AURORA-MIMP

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una "X" dentro del recuadro, según la calificación que asigne a cada indicador:

1. Deficiente (Menos del 30% del total de ítems cumplen con el indicador).
2. Regular (Entre el 31% y 70% del total de ítems cumplen con el indicador).
3. Buena (Más del 70% del total de ítems cumplen con el indicador).

ASPECTOS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO		1	2	3	SUGERENCIAS
CRITERIO	INDICADOR	D	R	B	
Pertinencia	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
Coherencia	Los ítems responden a lo que se debe medir en las variables y sus dimensiones.			X	
Congruencia	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que miden.			X	
Suficiencia	Los ítems son suficientes en cantidad para medir las variables.			X	
Objetividad	Los ítems miden comportamientos y acciones observables.			X	
Consistencia	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de las variables.			X	
Organización	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			X	
Claridad	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			X	
Formato	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, nitidez).			X	
Estructura	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas y opciones de respuesta bien definidas.		X		
<b>CONTEO TOTAL</b>					
Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador.		C	B	A	TOTAL

Coefficiente de validez:

$$\frac{A + B + C}{30} = 0.97$$

Validez muy buena

INTERVALOS	RESULTADO
0,00 - 0,49	Validez nula
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80 - 0,89	Validez buena
0,90 - 1,00	Validez muy buena

  
 Mag. Doris Y. Alva Valenzuela  
 SOCIOLOGA  
 C.S.P. N° 3634

Firma del validador

### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

PERFIL DEL VALIDADOR	
Nombres y Apellidos:	CARMEN GIULIANA MOJONERO CHOQUE
Cargo:	ABOGADA
Institución / Empresa:	LITIGANTE

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una "X" dentro del recuadro, según la calificación que asigne a cada indicador:

1. Deficiente (Menos del 30% del total de ítems cumplen con el indicador).
2. Regular (Entre el 31% y 70% del total de ítems cumplen con el indicador).
3. Buena (Más del 70% del total de ítems cumplen con el indicador).

ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO		1	2	3	SUGERENCIAS
CRITERIO	INDICADOR	D	R	B	
Pertinencia	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
Coherencia	Los ítems responden a lo que se debe medir en las variables y sus dimensiones.			X	
Congruencia	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que miden.			X	
Suficiencia	Los ítems son suficientes en cantidad para medir las variables.			X	
Objetividad	Los ítems miden comportamientos y acciones observables.			X	
Consistencia	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de las variables.			X	
Organización	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			X	
Claridad	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			X	
Formato	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, nitidez).			X	
Estructura	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas y opciones de respuesta bien definidas.			X	
<b>CONTEO TOTAL</b>				30	30
Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador.		C	B	A	TOTAL

Coefficiente de validez:

$$\frac{A + B + C}{30} = 1$$

Validez muy buena

INTERVALOS	RESULTADO
0,00 - 0,49	Validez mala
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80 - 0,89	Validez buena
0,90 - 1,00	Validez muy buena



Carmen Giuliana MOJONERO CHOQUE  
ABOGADA  
ICAC 6941

Firma del validador